

La Junta de Pensiones administra el Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), proveyendo beneficios de pensión, atención médica, discapacidad y fallecimiento a los miembros calificados. Asimismo, la Junta suministra becas financieras y vocacionales a través del Programa de Asistencia.

Resumen

El Plan de Beneficios ofrece varios beneficios de fallecimiento para proteger a su familia contra la pérdida inesperada de ingresos.

Miembros Activos o Discapacitados

Además de una pensión de sobreviviente* y cobertura médica gratuita que continuará durante un año (si el miembro estaba inscrito en la cobertura médica cuando falleció), los beneficios disponibles a los sobrevivientes elegibles de miembros activos y discapacitados pueden incluir los siguientes:

- **Beneficio de Continuación del Salario.** Paga a sus beneficiarios designados una suma equivalente al beneficio básico de fallecimiento †; pagadero en 12 plazos mensuales iguales.

- **Beneficio de Fallecimiento de Suma Global.** Paga a los sobrevivientes elegibles o a su patrimonio un beneficio de suma global equivalente al beneficio básico de fallecimiento hasta un máximo de \$100,000, multiplicado por un porcentaje determinado por la edad; consulte la tabla de Porcentajes del Beneficio a la derecha: Fallecimiento de Suma Global.

Porcentajes del Beneficio de Fallecimiento de Suma Global

(para miembros con sobrevivientes elegibles)

Edad cuando fallecer	%	Edad cuando fallecer	%
Menos de 31	400	41	190
32	380	42	180
33	360	43	170
34	340	44	160
35	320	45	150
36	300	46	140
37	280	47	130
38	260	48	120
39	240	49	110
40	200	50+	100

- **Beneficio Educativo para Menores.** Paga hasta \$10,000 al año por cada hijo dependiente menor de 25 años durante los primeros cuatro años de estudios a tiempo completo posteriores a la escuela secundaria; el beneficio máximo agregado por cada hijo es de \$40,000.

Además, los beneficios de fallecimiento incluyen un beneficio de necesidades vitales. Este beneficio le otorga a un miembro diagnosticado con una enfermedad terminal y una expectativa de vida de 24 meses o menos, el derecho a solicitar un anticipo de los beneficios de fallecimiento hasta el valor vigente del beneficio de continuación del salario y una parte del beneficio de fallecimiento de suma global.

Miembros Jubilados

Los sobrevivientes de miembros pensionados que iniciaron beneficios de jubilación directamente de la cobertura activa del Plan de Pensiones, califican para lo siguiente:

- **Beneficio de Continuación del Salario.** Paga lo que sea mayor: su último salario vigente anual, sujeto al límite máximo de salario, o la mediana correspondiente al salario vigente (prorrateada para los empleados que trabajan a tiempo parcial) en la fecha de jubilación; pagadero en 12 plazos mensuales iguales. El beneficio se reduce en 1/12 cada tres meses después de que se jubile de un servicio elegible. Si fallece después del tercer año de jubilación, se pagará el beneficio mínimo de \$9,000 a sus beneficiarios.
- **Beneficio Educativo para Menores.** Paga hasta \$10,000 al año por cada hijo dependiente menor de 25 años durante los primeros cuatro años de estudios a tiempo completo posteriores a la escuela secundaria; el beneficio máximo agregado por cada hijo es de \$40,000.

Miembros con Derecho Adquirido cuyo Servicio ha Terminado

(Incluye a pensionados jubilados que no iniciaron beneficios de pensión cuando terminó su servicio y tenían cobertura de pensión bajo el Plan.)

Los beneficiarios de miembros con derecho adquirido cuando terminó su servicio y que cumplen los requisitos de la Regla de los 70 ‡, califican para el beneficio de continuación del salario que les paga una suma global de \$9,000.

Esta información no constituye la descripción completa de los beneficios y limitaciones del plan. Si hubiera alguna diferencia entre la información que se expone aquí y las disposiciones del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), las cláusulas del plan regirán. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

* La pensión de sobrevivientes es pagadera a los sobrevivientes elegibles cuando muere un miembro con derecho adquirido antes o después de la jubilación. Consulte El Plan de Pensiones del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.).

† El beneficio de fallecimiento es lo que sea mayor: el salario vigente del miembro o la mediana de la clase de empleo del miembro esta basado en. Esta suma está sujeta al límite de compensación máxima del IRS correspondiente a las acumulaciones de los créditos de pensión (\$275,000 en el 2018).

‡ Para cumplir la Regla de los 70, debe tener 55 años o más cuando termine su servicio elegible, haber participado por lo menos cinco años en el Plan de Fallecimiento y Discapacidad y su edad más los años de participación en el Plan de Beneficios debe equivaler a 70 o más.